2

Para despacho [illegible] quatro mrs.

SELLO QUA[illegible] AÑO DE MIL
TECIENTOS [illegible] Y NV[illegible]

Jurisdizion que la que por derecho le toca y
pertenezze se dio respuesta a dho despacho cuia
respuesta no quiso llebar dho Juan lopez Cano
y por otras causas, dho Conzexo de dha Villa
Villa de archena consulto a su magestad y se
ñores de su rrl. Chanzilleria de la ziudad de
granada sobrezientos motibos y causas que esta
Villa tiene y no a rresuelto dha rreal Chanzilleria
lo que este Conzexo debe executar por cuias rrazones
mandaron con parezer en este Conzexo a Juan de
Lunarrobles y a Joseph peñalber vezinos de dha
Villa de quien se rrezibio Juramento y ofrezieron
cumplir con la obligazion de alcaldes ordina
rios por tiempo de un año y en señal de posse
sion se les entrego una bara de Justizia

y abiendo parezido en este Conzexo Joseph
Abenza y Franco. polo bezinos de dha Villa de quien
se rrezibio Juramento de tales rrexidores
como son aprobados y en señal de posesion
se les entrego una bara de Justizia

y abiendo comparezido en este Conzexo Jinez an
budio vezino de esta Villa se le rrezibio Juramento
quien se obligo a cumplir con la obligazion de alguazil
mayor y en señal de possesion se le entrego una
bara de Justizia

y abiendo comparezido en este Conzexo Antonio
Almeida y Diego lopez vezinos de esta dha Villa y al
caldes de la santa hermandad nombrados de quien
se les rrezibio Juramento y en señal de possesion
se les entrego una bara de Justizia

y abiendo comparezido en este Conzexo Anto
nio de ayala vezino de esta Villa mayordomo de